

Instituto Mexicano del Seguro Social**Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas, en Ciudad Acuña, Coahuila**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-1-19GYR-22-0275-2019

275-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	186,436.8
Muestra Auditada	184,964.0
Representatividad de la Muestra	99.2%

Se revisó una muestra de 184,964.0 miles de pesos de recursos federales reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social como ejercidos en la Cuenta Pública 2018 en el proyecto de Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas, en Ciudad Acuña, Coahuila, por 186,436.8 miles de pesos, que representaron el 99.2% del monto total erogado, como se detalla en la siguiente tabla:

MONTO REVISADO
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercidos	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
1-15050002-4-43747	273	273	175,182.7	175,182.7	100.0
1-15050002-5-43748	21	21	9,625.4	9,625.4	100.0
2-15050002-5-43767	9	9	155.9	155.9	100.0
Diferencia por aclarar	SD*	SD*	1,472.8	0.0	0.0
Totales	303	303	186,436.8	184,964.0	99.2

FUENTE: Las Direcciones Generales de Administración y de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* SD – Sin Documentación.

Nota: El proyecto Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas, en Ciudad Acuña, Coahuila, del Instituto Mexicano del Seguro Social, contó con Suficiencia Presupuestal por el monto fiscalizado de 186,436.8 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2018, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 50, Salud, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave de cartera 1650GYR0058, y Clave Presupuestaria núm. 50.GYR.2.3.02.004.K012.62201.2.4.05.1650GYR0058.

Antecedentes

El proyecto consiste en la construcción de un Hospital General de Zona de 90 camas a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Ciudad Acuña, Coahuila, en una superficie de 31,478.77 m² para atender a la población que se encuentra en la zona médica del norte de Coahuila y contará con especialidades básicas (cirugía y medicina Interna), así como subespecialidades (hemodiálisis, medicina física y rehabilitación, cardiología, neumología, cirugía plástica y reconstructivas, tomografía axial computarizada, oncología médica y quirúrgica y módulo de quimioterapia).

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2018 por 186,436.8 miles de pesos, se revisaron tres contratos, uno de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
1-15050002-4-43747, de obra pública a precios unitarios/ LPI. Para la construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila.	27/04/17	Sacyr Alvarga Hospital Acuña, SAPI de C.V.	483,638.8	02/05/17-24/08/18 480 d.n.
Suspensión temporal de los trabajos (60 d.n.) y prórroga de la fecha de terminación.	26/05/17			02/05/17-30/06/17
Nuevo periodo de ejecución.				01/07/17-23/10/18 480 d.n.
Convenio de incremento al monto (cancelación de conceptos, cantidades adicionales y conceptos extraordinarios) y ampliación del plazo.	25/07/18		87,331.4	24/10/18 – 18/02/19 118 d.n.
Convenio de ampliación del plazo (además de cancelación de conceptos, cantidades adicionales y conceptos extraordinarios sin modificar el monto del contrato)	30/11/18			19/02/19 - 18/06/19 120 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) se constató que los trabajos se encuentran en ejecución y en 2018 se habían ejercido 175,182.7 miles de pesos.			570,970.2	718 d.n.
1-15050002-5-43748, de servicios relacionados con la obra pública/ LPI. Para la supervisión y control de obra durante la construcción.	09/05/17	DICOPRO, S.A. de C.V.	13,915.7	11/05/17 - 01/11/18 540 d.n.
Convenio de ampliación al monto y plazo.	04/12/18		6,456.2	02/11/18 - 28/04/19 178 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) se constató que la supervisión se encuentra en ejecución y que en 2018 se habían ejercido 9,625.4 miles de pesos.			20,371.9	718 d.n.
2-15050002-5-43767, de servicios relacionados con la obra pública/ AD Para la Dirección Responsable de Obra durante los trabajos de construcción.	26/07/17	Olga Lydia Benavides Obregón	821.1	27/07/17- 26/09/18 427 d.n.
Convenio de ampliación al monto y plazo.	05/11/18		187.9	27/09/18 - 24/03/19 179 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) se constató que los servicios se encuentran en ejecución y que en 2018 se habían ejercido 155.9 miles de pesos.			1,009.0	606 d.n.

FUENTE: Las Direcciones Generales de Administración y de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI Licitación Pública Internacional.

AD Adjudicación Directa.

Resultados

1. Se observó que en la Cuenta Pública 2018 se reportó en el proyecto Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, clave 165DGYR0058, una inversión modificada de 186,725.6 miles de pesos y un monto pagado por 186,436.8 miles de pesos, existiendo una diferencia de 288.8 miles de pesos sin que la entidad fiscalizada acreditara las adecuaciones presupuestarias correspondientes; asimismo, la entidad fiscalizada sólo acreditó con documentación comprobatoria el ejercicio de 184,964.0 miles de pesos, con lo que se tiene un monto de 1,472.8 miles de pesos, sin el soporte documental correspondiente, en contravención de los artículos 57, 58, fracción III, y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con los oficios núms. 095280614B30/01/635/2019, 095280614B30/01/656/2019 y 095280614B30/01/666/2019, del 13, 17 y 18 de diciembre de 2019, respectivamente, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS remitió diversa documentación con la que se informó que mediante los oficios correspondientes, se realizaron y aprobaron las adecuaciones presupuestarias respectivas, lo que resultó en el presupuesto modificado por 186,725.6 miles de pesos que fue reportado, señalando que la variación entre el monto modificado y el pagado, es originada por el “reconocimiento del momento contable devengado correspondiente a un pasivo generado en 2018 y que el IMSS pagará en el ejercicio subsecuente de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”; asimismo adjuntó un cuadro donde se muestra la integración del pasivo que se asocia al concepto de retenciones del cinco al millar realizadas durante 2018, de los contratos núms. 1-15050002-4-43747, 1-15050002-5-43748 y 2-15050002-5-43767, por 785.7 miles de pesos; y la relación de pagos emitidos por el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para acreditar el monto pagado en el proyecto en el ejercicio 2018 por un total de 186,164.7 miles de pesos, que incluyen cinco estimaciones de trabajos del ejercicio 2017 del contrato núm. 2-15050002-5-43767 por 224.8 miles de pesos pagadas en 2018 y 4,680.3 miles de pesos por concepto de devolución de retenciones por atraso en el programa de ejecución de obra del contrato núm. 1-15050002-4-43747.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que se acreditó con la documentación de soporte correspondiente un monto pagado en el proyecto de 186,164.7 miles de pesos más 785.7 miles de pesos de las retenciones del cinco al millar para un total de 186,950.4 miles de pesos que incluyen 224.8 miles de pesos de estimaciones del 2017, y que restadas dan como resultado el monto reportado en la Cuenta Pública en el proyecto como inversión modificada por 186,725.6 miles de pesos, sin embargo, persiste una diferencia por aclarar de 272.1 miles de pesos entre el monto acreditado como pagado en el proyecto por 186,164.7 miles de pesos y el reportado en la Cuenta Pública por 186,436.8 miles de pesos.

2018-9-19GYR-22-0275-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron con la documentación de soporte correspondiente un monto de 272.1 miles de pesos derivado de la diferencia entre el importe reportado en la Cuenta Pública 2018 como pagado por 186,436.8 miles de pesos y el monto comprobado por 186,164.7 miles de pesos, en el proyecto Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas, en Ciudad Acuña, Coahuila, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57, 58, fracción III, y 66, fracciones I y III.

2. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 1-15050002-4-43747, relativo a la Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, se observó que previamente al inicio de los trabajos no se contó con la totalidad de los permisos necesarios para la ejecución de la obra, ya que no se acreditó la obtención del permiso sanitario para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de establecimientos médicos que expide la Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios; el permiso para planta de tratamiento de aguas residuales y manejo integral de residuos no peligrosos que otorga la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila; la Manifestación de Impacto Ambiental (ya que sólo se proporcionó un documento informativo por no contar con el proyecto ejecutivo); y la factibilidad para el suministro del servicio de energía eléctrica que proporciona la Comisión Federal de Electricidad, en incumplimiento de los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 224, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; y 14, del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Impacto Ambiental.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, mediante el oficio núm. 095280614B30/01/635/2019 del 13 de diciembre de 2019, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia certificada del Resolutivo del Informe Preventivo de Impacto Ambiental, incluyendo el permiso para planta de tratamiento de aguas residuales y manejo integral de residuos no peligrosos, expedido por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, perteneciente a la Secretaría del Medio Ambiente de Coahuila con número de folio: 20 JUN 2017 IP 078 de fecha 15 de junio de 2017, así como la factibilidad para el suministro del servicio de energía eléctrica que proporcionó la Comisión Federal de Electricidad, mediante el oficio núm. PLOF: 073/17 del 15 de junio de 2017.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, toda vez que se acreditó que se cuenta con el Resolutivo del Informe Preventivo de Impacto Ambiental,

incluyendo el permiso para la planta de tratamiento de aguas residuales y manejo integral de residuos no peligrosos, expedido por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, así como la factibilidad para el suministro del servicio de energía eléctrica que proporcionó la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo, no se acreditó la obtención del permiso sanitario para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de establecimientos médicos que expide la Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios.

2018-9-19GYR-22-0275-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la obtención del permiso sanitario para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de establecimientos médicos que expide la Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios, para el contrato núm. 1-15050002-4-43747 que tuvo por objeto la Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, en incumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículo 224, fracción I.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 1-15050002-4-43747 relativo a la Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, se observó que no se justificó, con la documentación de soporte correspondiente relativa a dictámenes, memorias de cálculo, justificación técnica y económica, análisis costo-beneficio y autorizaciones competentes, entre otras, la sustitución del concepto de obra núm. OC04-050-010 "Muro de tabique de barro rojo recocido asentado con mortero...", con un precio unitario de 281.83 pesos por m², considerado en el catálogo original con un volumen de 15,214.56 m² y un importe de 4,287.9 miles de pesos, por el concepto P09-OC04-001 "Muro elaborado con Novablock multiperforado de 20 x 11.5 x 32.5 cm...", con un precio unitario de 847.66 pesos por m² y un volumen de 16,349.47 m², para un total de 13,858.8 miles de pesos, lo que representa un incremento del 223.0%, el cual se encuentra considerado dentro de la partida de "Presupuesto núm. 9 Albañilerías" junto con otros seis conceptos fuera del catálogo original referentes a la utilización de refuerzos mediante dalas y castillos propuestos por el contratista en concordancia con el sistema constructivo del fabricante de Novablock por un monto global de 29,072.6 miles de pesos, sustitución que fue solicitada por el contratista sin que se acreditara la autorización por escrito de la Dirección de Proyectos del IMSS y del perito responsable del cálculo estructural del proyecto ejecutivo, incluida la utilización de los elementos adicionales de dalas y castillos, de los cuales la Directora Responsable de Obra señaló, mediante la nota de bitácora núm. 43 del 19 de julio de 2018, que en tanto no se presentaran dichas autorizaciones, el contratista debería apearse estrictamente a lo contenido en el proyecto ejecutivo y, en la nota de bitácora núm. 57, se consignó que se continuaba con la colocación de Novablock en muros divisorios y en la fachada del hospital, indicando al respecto que mediante el oficio núm. DRO/HGZ90/005 del 16 de agosto de 2018, la citada Dirección Responsable de Obra se había dado por enterada

de los cambios y se deslindaba de toda responsabilidad técnica, civil y penal derivada de dichas modificaciones. Asimismo, tampoco se proporcionó la documentación correspondiente a la solicitud, conciliación y autorización de los siete precios unitarios extraordinarios correspondientes, por lo que el monto pagado en los conceptos relativos a dicha partida en el ejercicio 2018 por 23,640.7 miles de pesos se considera injustificado en incumplimiento de los artículos 24, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, párrafo primero, 99, párrafo segundo, 105 y 107 de su Reglamento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 27 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con el oficio núm. 095280614B30/01/0635/2019 del 13 de diciembre de 2019, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia certificada de los oficios números 09538461 1CHB/0698, 09538461 1CHB/001370 y 09538461 1CHB/001375, de fechas 4 de mayo de 2018, el primero y 30 de julio de 2018, los dos últimos, mediante los cuales la División de Proyectos del IMSS, informó a la División de Construcción del IMSS, que una vez evaluado el sistema propuesto y la justificación técnica contenida en el dictamen favorable sobre la seguridad y estabilidad estructural de los muros divisorios interiores y de fachada, por vientos y sismos, así como la memoria de cálculo, responsabilidad del perito profesional en seguridad estructural, considera técnicamente factible la aplicación del sistema Novablock multiperforado con castillos y dalas ahogadas en muros interiores y de fachada de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante; además, se remitió copia del oficio núm. 09538461 1CH2/2098 del 16 de julio de 2018, mediante el cual la División de Concursos y Contratos del IMSS notifica a la División de Construcción del IMSS, que otorga el visto bueno del costo directo de 10 conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, que forman parte del estudio referente a la modificación de especificación de muros de tabique rojo recocido y su respectivo análisis costo-beneficio; y copia del oficio núm. 09538451-1CHC/1743 del 2 de agosto de 2018, con el que el Titular de la División de Construcción del IMSS comunica al Residente de Obra las resoluciones de las Divisiones de Proyectos y de Concursos y Contratos para que bajo su responsabilidad se autorice el pago de las cantidades ejecutadas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera parcialmente atendida la observación, toda vez que aun cuando se presentaron las resoluciones de las Divisiones de Proyectos y de Concursos y Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social con las que se considera técnicamente factible la modificación en el material utilizado y se otorga el visto bueno del costo directo de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, no se proporcionó el análisis de costo-beneficio al que se hace referencia en la respuesta de la entidad, ni la autorización de la Dirección Responsable de Obra que rectifique el pronunciamiento original de deslindarse de toda responsabilidad técnica, civil y penal derivada de dichas modificaciones.

2018-9-19GYR-22-0275-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el análisis de costo-beneficio, ni la autorización de la Dirección Responsable de Obra que rectifique el pronunciamiento original de deslindarse de toda responsabilidad técnica, civil y penal sobre las modificaciones derivadas de la sustitución del concepto de obra núm. OC04-050-010, "Muro de tabique de barro rojo recocido asentado con mortero...", por el concepto P09-OC04-001 "Muro elaborado con Novablock multiperforado de 20 x 11.5 x 32.5 cm...", del contrato de obra pública núm. 1-15050002-4-43747, relativo a la Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, párrafo primero, y 59 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23, párrafo primero, 99, párrafo segundo, 105 y 107.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 1-15050002-4-43747, relativo a la Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, se observó que la entidad fiscalizada no acreditó las resoluciones de ajuste de costos emitidas sobre las solicitudes registradas en la bitácora de obra por parte del contratista los días 6 y 25 de abril y 10 de mayo de 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 27 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con el oficio núm. 095280614B30/01/0635/2019 del 13 de diciembre de 2019, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia certificada del oficio núm. 09 53 84 61 1CHC/1826 con sus anexos, suscrito por el Titular de la División de Construcción, al cual se anexan los oficios de Ajuste de costos correspondientes a los resolutivos del factor de ajuste de costos de los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, toda vez que se acreditó con los oficios de ajustes de costos proporcionados las resoluciones de ajuste de costos emitidas sobre las solicitudes registradas en la bitácora de obra por parte del contratista los días 6 y 25 de abril y 10 de mayo de 2018.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 1-15050002-4-43747, relativo a la Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, se constató la deficiente planeación y programación de la obra, debido a que no se contó, antes del inicio de los trabajos, con el proyecto ejecutivo correspondiente, lo que afectó el avance ininterrumpido de la obra, ya que hubo la necesidad de suspender totalmente los trabajos del 2 de mayo al 30 de junio de 2017, reanudándolos el 1 de julio de ese año, por lo que la nueva

fecha de terminación de los trabajos sería para el 23 de octubre de 2018; sin embargo, a diciembre de 2018, solamente se tenía un avance físico reportado por la supervisión de obra del 33.7%. Adicionalmente, se han generado, a la fecha de la revisión (noviembre de 2019), dos convenios modificatorios para incrementar el plazo de ejecución de 480 días naturales a 718 días naturales, es decir 238 días naturales adicionales que representan 49.6%, así como para acreditar la autorización de volúmenes adicionales por 92,075.1 miles de pesos, conceptos fuera del catálogo original por 168,791.5 miles de pesos y cancelación de conceptos y reducción de volúmenes por 173,535.2 miles de pesos. Lo anterior demuestra que no garantizó que los recursos aplicados a dicho proyecto se administraran con eficiencia, eficacia y economía para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, en incumplimiento de los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 y 24 de su Reglamento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 27 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con el oficio núm. 095280614B30/01/0635/2019 del 13 de diciembre de 2019, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió documentación certificada que incluye información preliminar del proyecto ejecutivo del Hospital General de Zona de 90 camas de Cd. Acuña, Coahuila, que consiste en Estudios de Infraestructura de Servicios, Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo, además de 685 planos y Memorias de cálculo, sin embargo, se señala que durante la ejecución de los trabajos, el contratista planteó dudas técnicas del proyecto, las cuales se resolvieron optimizando el proyecto existente sin que esto fuera motivo de la suspensión señalada.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación subsiste, toda vez que con su respuesta se confirma la deficiente planeación y programación de la obra, ya que no se acreditó que se contara con el proyecto ejecutivo totalmente terminado, o bien, con un avance en su desarrollo que permitiera al contratista ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido, por lo que se tuvo la necesidad de suspender los trabajos, se incrementó el plazo de ejecución, se autorizaron volúmenes adicionales, conceptos fuera del catálogo original, cancelación de conceptos y reducción de volúmenes.

2018-9-19GYR-22-0275-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una adecuada planeación y programación de la obra ejecutada al amparo del contrato núm. 1-15050002-4-43747 que tuvo por objeto la Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, debido a

que no se acreditó que se contara con el proyecto ejecutivo totalmente terminado, o bien, con un avance en su desarrollo que permitiera al contratista ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido, por lo que se tuvo la necesidad de suspender los trabajos, se incrementó el plazo de ejecución, se autorizaron volúmenes adicionales, conceptos fuera del catálogo original, cancelación de conceptos y reducción de volúmenes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23 y 24.

6. Con la revisión de los contratos núms. 1-15050002-4-43747 de obra pública relativo a la Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila; 1-15050002-5-43748 de servicios relacionados con la obra pública para la supervisión y control de obra durante la construcción; y 2-15050002-5-43767 de servicios relacionados con la obra pública para la Dirección Responsable de Obra durante los trabajos de construcción, se constató que los eventos y actividades correspondientes a los procedimientos de contratación de los mismos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Proyecto de Construcción de Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencia de 272.1 miles de pesos entre el importe reportado en la Cuenta Pública 2018 como pagado y el monto comprobado documentalmente;
- Falta del análisis costo-beneficio y la autorización de la Dirección Responsable de Obra sobre la sustitución de un concepto de obra relativo a muros;
- No se acreditó la obtención del permiso sanitario para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de establecimientos médicos que expide la Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios;
- Deficiencias en la planeación y programación de la obra ya que no se acreditó que se contara con el proyecto ejecutivo totalmente terminado, o bien, con un avance en su desarrollo que permitiera al contratista ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido, por lo que se tuvo la necesidad de suspender los trabajos, se incrementó el plazo de ejecución, se autorizaron volúmenes adicionales, conceptos fuera del catálogo original, cancelación de conceptos y reducción de volúmenes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría D3

Director de Auditoría D3

Firma en ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las Direcciones Generales de Administración y de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, 20, 24, párrafo primero, y 59.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 23, párrafo primero, 99, párrafo segundo, 105 y 107.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57, 58, fracción III, y 66, fracciones I y III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. artículo 224, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.